

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín la conformación de un Grupo Interinstitucional de Gestión Financiera para obtener el soporte financiero para la implementación del Plan Regional de Recursos Hídricos y del Funcionamiento del sistema.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín informar al Despacho del Gobernador Regional y al Consejo Regional el resultado del seguimiento y evaluación de las actividades de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Noveno.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador Regional de San Martín para su promulgación.

LUIS NEPTALI SANTILLAN CARDENAS
Presidente del Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los treinta días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

VICTOR MANUEL NORIEGA REÁTEGUI
Gobernador Regional

1509468-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza N° 485/MM que aprueba la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del distrito

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 179**

Lima, 1 de junio de 2017

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 1 de junio de 2017, el Oficio N° 001-090-00008815, del 26 de mayo de 2017, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°485/MM que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito de Miraflores; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en aplicación a lo normado por las Ordenanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 739, publicada el 26 de diciembre de 2004, y N° 1533, publicada el 27 de junio de 2011, modificada por la Ordenanza N° 1833, publicada el 19 de diciembre de 2014, la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, con carácter de declaración jurada y el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la citada entidad, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000527 del 24 de mayo de 2017, opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con las Ordenanzas N° 739 y N° 1533, modificada por la N° 1833, y las Directivas N° 001-006-00000005, publicada el 16 de marzo de 2005 y N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011.

Que la prestación del servicio se efectuará en un total de 106 espacios, de lunes a sábado, en el horario establecido en el Anexo 1 de la Ordenanza N° 485/MM, con la tasa de S/ 0.50 por 30 minutos y los ingresos que la Municipalidad Distrital de Miraflores proyecta percibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 99.72% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la citada municipalidad.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, por la Gerencia de Transporte Urbano en su Oficio N° 131-2017-MML/GTU-SIT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 60-2017-MML/CAEO;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 485/MM de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que aprueba la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho distrito, cuyo servicio se prestará en 106 espacios, de lunes a sábado, en el horario establecido en el Anexo 1 de la Ordenanza N° 485/MM, con la tasa de S/ 0.50 por 30 minutos de prestación del servicio.

Artículo Segundo.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo, así como del texto íntegro de Ordenanza N° 485/MM, en especial de la última versión de los anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos, la cantidad de espacios habilitados y el horario de la prestación del servicio, por lo que su aplicación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1534953-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Ordenanza que aprueba la tasa y establece los espacios para el estacionamiento vehicular temporal en el distrito

ORDENANZA N° 485/MM

Miraflores, 27 de abril de 2017

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la ley, según lo dispuesto en el artículo 195, inciso 4, del mismo texto normativo. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; asimismo, se establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, en la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se define que las Tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley; debiendo aprobarse mediante ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normatividad vigente;

Que, de la misma forma, el artículo 66 del dispositivo en mención establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las municipalidades, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo el artículo 68, literal d) de la precitada Ley, prescribe que las municipalidades podrán imponer tasas por estacionamiento de vehículos; que son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, en el mismo razonamiento del desarrollo normativo de la potestad tributaria de los gobiernos locales, de regular tasas mediante la emisión de su respectiva ordenanza a nivel distrital, la Municipalidad Metropolitana de Lima emite la Ordenanza N° 1533, que aprobó el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, según el artículo 4 de la Ordenanza N° 1533, el plazo de presentación de la solicitud de ratificación de las ordenanzas sobre estacionamiento vehicular

vence el último día hábil del mes de abril de cada año; precisándose en los artículos 5 y 6 de dicha ordenanza, los requisitos generales y específicos de la solicitud de ratificación en mención;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 modificó el artículo 28 de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, precisándose que en el caso de ordenanzas distritales que regulen la tasa de estacionamiento en zonas urbanas, el acuerdo ratificatorio tendrá vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la ordenanza distrital mantenga invariables los aspectos esenciales del tributo;

Que, conforme se sustenta en el estudio para la actualización de los parqueos del distrito de Miraflores, contenido en el Informe Interno N° 111-2017-SMUSV-GSC/MM de la Subgerencia de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, el mismo que guarda relación con el Informe N° 033-2017-MML/GTU-SIT-ejsa de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las zonas de estacionamientos vehiculares en el distrito de Miraflores disminuyeron a ciento seis (106) espacios respecto a la cantidad aprobada mediante Ordenanza N° 462/MM del 20 de junio de 2016, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 207 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual establecía doscientos treinta y ocho (238) espacios de estacionamiento temporal, de modo que resulta necesario aprobar un nuevo marco normativo que recoja el cambio expresado, permitiendo a la vez propiciar y alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública;

Que, en el contexto expuesto, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 101-2017-GAT/MM remite la propuesta de ordenanza con la que se aprobará la tasa de estacionamiento vehicular en el distrito de Miraflores, el mismo que se elaboró de acuerdo a la normatividad aplicable, acompañado de la información sustentatoria proporcionada por la Subgerencia de Recaudación, según el Informe N° 041-2017-SGR-GAT/MM, así como de la estructura de costos que demanda la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, según el Memorando N° 123-2017-SGP-GPP/MM de la Subgerencia de Presupuesto;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 069-2017-GAJ/MM, concluye que la propuesta citada en líneas precedentes cumple con los parámetros establecidos en las normas sobre la materia, resultando viable proseguir con el trámite respectivo para su aprobación, por parte del Concejo Municipal, de estimarse pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA Y ESTABLECE LOS ESPACIOS PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza regula la tasa por estacionamiento vehicular dentro del distrito de Miraflores.

Artículo 2°.- Tasa de estacionamiento vehicular

La tasa de estacionamiento vehicular es un tributo que se paga por el uso ordenado de las zonas habilitadas por la municipalidad para el estacionamiento de vehículos, con el fin de optimizar el uso de los espacios de la vía pública y a su vez procurar la fluidez del tránsito vehicular.

Artículo 3°.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa de estacionamiento vehicular el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 4°.- Sujeto pasivo de la obligación tributaria

Son sujetos pasivos de la tasa, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen temporalmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal.

Artículo 5°.- Nacimiento de la obligación

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular en el distrito de Miraflores.

Artículo 6°.- Determinación del monto de la tasa, tiempo de estacionamiento y tolerancia

El monto de la tasa de estacionamiento vehicular asciende a la suma de S/ 0.50 Soles por cada treinta (30) minutos o fracción de ocupación del espacio de estacionamiento.

El monto total a pagar será determinado en función al tiempo de estacionamiento. El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo, por cada vez, es de diez (10) minutos. Transcurrido este tiempo se procederá al cobro de la tasa por treinta (30) minutos, aún cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

El boleto extendido al conductor solo es válido el día y tiempo de fracción de su emisión.

Artículo 7°.- Pago

La tasa de estacionamiento vehicular constituye un tributo de realización inmediata, por lo que el pago debe producirse en el momento en el que el conductor del vehículo decida abandonar la zona de estacionamiento.

En caso se usen medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro del estacionamiento, el pago de la tasa puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo que requiera el usuario.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 8°.- Inafectaciones y exoneraciones

Se encuentran exonerados al pago de la tasa de estacionamiento vehicular los conductores de los vehículos oficiales que se hallen en cumplimiento de sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, que sean de propiedad de:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú
- Las Fuerzas Armadas
- La Policía Nacional del Perú
- Ambulancias en general
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal, y
- Vehículos que presten el servicio de serenazgo y de limpieza pública.

Asimismo, se encuentran exonerados del pago de la tasa, por el lapso de una (01) hora al día, los conductores debidamente acreditados con su Documento Nacional de Identidad en el que conste como domicilio el distrito de Miraflores.

Artículo 9°.- Fijación y señalización de las zonas de estacionamiento

Se consideran zonas habilitadas para el estacionamiento vehicular las que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente ordenanza y que suman en total ciento seis (106) espacios.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la tasa de estacionamiento vehicular se distinguirán por el pintado de líneas blancas. Tratándose del espacio destinado

a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre el cuadrado de fondo azul en el espacio de estacionamiento.

Artículo 10°.- Horario

La tasa de estacionamiento vehicular es exigible de lunes a sábado, entre las 08:00 horas y las 23:00 horas.

Artículo 11°.- Difusión de información básica

En las zonas habilitadas para el estacionamiento vehicular se publicará, en lugares visibles, la siguiente información:

- El número de ordenanza que regula la tasa de estacionamiento vehicular vigente.
- El número de acuerdo de concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la ordenanza señalada en el punto anterior.
- El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción.
- El tiempo de tolerancia.
- El horario de cobro para el uso de estacionamientos.
- El número de espacios habilitados.
- El significado del color de las zonas señalizadas.

Artículo 12°.- Transparencia en el cobro de la tasa

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario, de ser el caso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- Del informe técnico

Apruébese el Informe Técnico que incluye el cuadro de estructura de costos, cuadro de distribución y tasa, y cuadro de estimación de ingresos, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Segunda.- De la vigencia

La presente ordenanza y el Informe Técnico que la integra, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, así como la del acuerdo de concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica; publicación que se realizará en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera.- De la publicación

Póngase en conocimiento que la publicación del íntegro de la presente ordenanza, así como el acuerdo de ratificación que la aprueba, será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Cuarta.- Derogatoria

Déjese sin efecto la Ordenanza N° 462/MM, así como cualquier dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

Quinta.- Facultades reglamentarias

Facúltese al Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, establezca las normas reglamentarias y de aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

Sexta.- Encargatura

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a las Gerencias de Administración Tributaria y de Comunicaciones e Imagen Institucional, así como a las Subgerencias de Recaudación y de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, según lo que a cada una corresponde de acuerdo con sus competencias.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

ANEXO N° 1

Horario: Lunes a Sábado de 08:00 a 23:00 horas

ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL SEGÚN EJES VIALES

N°	VIA	TIPO DE VIA		CUADRA	LADO	FORMA	ESPACIOS
1	Av. Andrés Aramburú	Colectora	Comercial	3	Par	Paralelo	22
2	Malecón Balta	Local	Comercial	8	Impar	Paralelo	18
			Comercial	9	Impar	Paralelo	28
			Comercial	10	Impar	Paralelo	21
3	Ca. General Mendiburu	Local	Comercial	11	Impar	Diagonal	17

Total Espacios	106
----------------	-----

INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

1. MARCO LEGAL

Los Gobiernos Locales, conforme a lo dispuesto por el literal d) del Artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias, pueden imponer tasas a todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad Distrital, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.

Dentro de este marco, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante la Ordenanza N°739/MML, Ordenanza Marco de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la Provincia de Lima, ha establecido los aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades distritales de la Provincia de Lima para la determinación de dicho tributo en su circunscripción.

Igualmente, mediante Ordenanza N° 1533/MML, se ha regulado el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales en materia tributaria en el ámbito de la Provincia de Lima, siendo que a través de las Directivas N° 001-006-00000015 y 001-006-00000005, ha fijado los criterios, parámetros y metodología necesarios para determinar los montos a cobrar y establecer los ingresos por la tasa.

Acorde con dicha normatividad, la presente Ordenanza, regula el régimen tributario de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, con la finalidad de propiciar y alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, de acuerdo con la autorización sobre viabilidad técnica en las zonas de la vía pública que serán materia del servicio, que ha emitido la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

2. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Conforme con la información proporcionada por la Subgerencia de Presupuesto, mediante Memorando N° 123-2017-SGP-GPP/MM, el costo a distribuir por concepto del servicio de estacionamiento vehicular temporal asciende a S/ 382,239.68 soles, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro N° 01
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS							349,315.47
COSTO DE MANO DE OBRA							330,273.75
Personal nombrado							192,677.55
Cobrador I	1	Persona	3,949.36	100%		3,949.36	47,392.29
Cobrador II	1	Persona	2,946.67	100%		2,946.67	35,360.09
Cobrador III	3	Persona	2,111.53	100%		6,334.60	76,015.17
Cobrador IV	2	Persona	1,412.92	100%		2,825.83	33,910.00
Personal CAS							137,596.20
Cobrador I	1	Persona	1,358.00	100%		1,358.00	16,296.00
Cobrador II	1	Persona	1,249.00	100%		1,249.00	14,988.00
Cobrador III	5	Persona	1,140.00	100%		5,700.00	68,400.00
Coordinador de Turno	1	Persona	3,159.35	100%		3,159.35	37,912.20
COSTO DE MATERIALES							18,648.48
Uniformes							5,104.50
Polos	30	Unidad	35.00	100%			1,050.00

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Chalecos	15	Unidad	70.00	100%			1,050.00
Gorros	15	Unidad	18.00	100%			270.00
Canguros	15	Unidad	23.00	100%			345.00
Casaca	15	Unidad	98.00	100%			1,470.00
Pantalón (H)	6	Unidad	64.00	100%			384.00
Pantalón (M)	9	Unidad	59.50	100%			535.50
Herramientas							13,543.98
Tickets	670	Millar	9.11	100%			6,100.44
Pintura de Tráfico Blanco	49	Galón	92.16	100%			4,515.84
Pintura de Tráfico Azul	5	Galón	92.16	100%			460.80
Brocha	5	Unidad	25.70	100%			128.50
Diluyente	23	Galón	41.00	100%			943.00
Tiza en Barra Color Blanco	4	Caja	11.50	100%			46.00
Escobas (Baja Policia)	2	Unidad	17.50	100%			35.00
Tripley	1	Plancha	64.00	100%			64.00
Tiza en Polvo	23	Saco	39.90	100%			917.70
Trapo Industrial	23	Kg	4.60	100%			105.80
Espatulas de 4"	5	Unidad	9.50	100%			47.50
Waype	23	Kg	7.80	100%			179.40
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							393.24
Telefonía móvil	1	Unidad	32.77	100%		32.77	393.24
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/							31,138.23
Mano de obra indirecta							30,269.73
Sub Gerente de Recaudación - Personal Nominado D. Leg.276	1	Persona	3,508.04	20%		701.61	8,419.29
Secretaría - Personal CAS	1	Persona	2,859.35	20%		571.87	6,862.44
Liquidador Coordinador Personal CAS	1	Persona	1,249.00	100%		1,249.00	14,988.00
Material y útiles de oficina							475.26
Polos	2	Unidad	35.00	100%			70.00
Chalecos	1	Unidad	70.00	100%			70.00
Gorros	1	Unidad	18.00	100%			18.00
Canguros	1	Unidad	23.00	100%			23.00
Casaca	1	Unidad	98.00	100%			98.00
Pantalón	1	Unidad	64.00	100%			64.00
Papel Bond 80 gr	2	Millar	27.68	100%			55.36
Lapiceros	96	Unidad	0.25	100%			24.00
Engrapador	1	Unidad	5.50	100%			5.50
Archivadores	12	Unidad	3.95	100%			47.40
Otros conceptos vinculados con la labor administrativa (detallar)							393.24
Telefonía móvil	1	Unidad	32.77	100%		32.77	393.24
COSTOS FIJOS							1,785.98
Energía Eléctrica	1	Servicio	8,505.14	1.11%		94.41	1,132.88
Agua	1	Servicio	5,610.78	0.97%		54.42	653.10
TOTAL							382,239.68

Descripción de componentes de la estructura de costos

COSTOS DIRECTOS		
ELEMENTO DE COSTO	VALOR (S/)	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Personal nombrado	192,677.55	Comprende el costo del personal bajo el régimen del D. Leg. N° 728, que realiza las actividades de cobro de la tasa. Tiene una dedicación del 100%. Se considera para el servicio de estacionamiento vehicular a un total de siete (07) cobradores.
Personal CAS	137,596.20	Cobrador I: comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad de CAS, que realiza las actividades de cobro de la tasa, así como de coordinación de la prestación del servicio, tales como actividades de liquidación de la tasa respecto de los parqueadores asignados a su cargo. Se está considerando un total de un (01) cobrador con una dedicación del 100%. Cobrador II: comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad de CAS que realiza las actividades de cobro de la tasa Se considera un total de un (01) cobrador con una dedicación del 100%. Cobrador III: comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad de CAS que realiza las actividades de cobro de la tasa, así como de coordinación de la prestación del servicio, tales como actividades de liquidación de la tasa respecto de los parqueadores asignados a su cargo. Se considera un total de cinco (05) cobradores con una dedicación del 100%. Coordinador de turno: responsable de asignar las zonas a los cobradores, para el cobro del servicio respectivo, así como verifica la permanencia de éstos e la zona asignada, su correcta presentación, la comunicación con el usuario, atendiendo directamente sus consultas, así como el correcto llenado de las hojas de control de vehículos. Se considera un total de un (01) coordinador con una dedicación del 100%.
Uniformes y herramientas	18,648.48	Comprende los costos de los siguientes materiales: Uniformes: destinados al personal de mano de obra directa, asignando a cada trabajador: 1. Dos (02) unidades de polo, con un total anual de 30 polos. 2. Una (01) unidad de chaleco, con un total anual de 15 chalecos. 3. Una (01) unidad de gorro, con un total anual de 15 gorros. 4. Una (01) unidad de canguro, con un total anual de 15 canguros. 5. Una (01) unidad de casaca, con un total anual de 15 casacas. 6. Una (01) unidad de pantalón (H), con un total anual de seis (06) pantalones (H). 7. Una (01) unidad de pantalón (M), con un total anual de nueve (09) pantalones (M). Herramientas: comprende la impresión de tickets de parqueo, habiéndose estimado la impresión de 670 millares anuales en función a la demanda proyectada, así como provisiones para cubrir eventualidades como pérdidas o deterioro. También, los materiales necesarios para el pintado y mantenimiento de las zonas autorizadas para brindar servicio de estacionamiento vehicular: pintura de tráfico blanco a razón de 49 galones anuales (para el pintado de casilleros dos veces al año); pintura de tráfico azul para el pintado de los casilleros reservados a las personas con discapacidad a razón de 5 galones anuales; 5 brochas para el pintado de líneas de los casilleros; diluyente para la pintura de tráfico (23 galones); tiza en barra color blanco para el marcado de los casilleros (4 cajas); 2 unidades de escobas (baja policía) para la limpieza de las zonas de parqueo luego de ser pintadas; 1 planchas de triplay para la señalización de las líneas de cada casillero para su pintado; 23 sacos de tiza en polvo para el marcado del pavimento; 23 Kg de trapo industrial para la limpieza de las zonas autorizadas para brindar el servicio de estacionamiento vehicular luego de su mantenimiento; 5 unidades de espátulas y 23 Kg de waype para la limpieza de las zonas previo a su mantenimiento.
Telefonía móvil	393.24	Comprende el uso de la telefonía móvil RPM utilizado directamente por el liquidador y coordinador de turno. Se considera el 100% de dedicación para el presente servicio.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		
ELEMENTO DE COSTO	VALOR (S/)	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Indirecta	30,269.73	Comprende el gasto correspondiente al personal en planilla y al personal contratado bajo la modalidad CAS: Subgerente de Recaudación: encargado de supervisar y controlar las labores de los cobradores, como de los coordinadores de turno. Tiene una dedicación del 20%. Secretaria: es la encargada de la recepción y derivación de informes y controles del personal de parqueo, así como de la formulación y seguimiento de los requerimientos de materiales, útiles de oficina y uniformes del personal que presta el servicio de estacionamiento vehicular temporal. Tiene una dedicación similar a la del subgerente (20%). Liquidador: personal encargado de asignar los tickets, recepción y verificar el reporte de liquidación de los cobradores a fin de establecer el monto recaudado por el servicio en forma diaria hasta su depósito en la caja de la municipalidad, teniendo en cuenta para ello, la cantidad de boletos utilizados por cada cobrador en cada turno. Tiene una dedicación del 100%.

Materiales y útiles de oficina	475.26	Comprende el costo de los siguientes componentes: Uniformes: asignados al liquidador de servicio, el cual consta de: 02 unidades de polo, 01 unidad de chaleco, 01 unidad de gorro, 01 unidad de canguro, 01 unidad de casaca y 01 unidad de pantalón. Útiles de oficina: comprende el gasto de los siguientes útiles: Papel bond (02 millares), lapiceros a razón de 06 unidades para cada trabajador (96 unidades anuales), 01 engrapador y 12 archivadores de palanca a razón de uno mensual, todos adquiridos bajo la modalidad de convenio marco, con un porcentaje de dedicación del 100%.
Telefonía móvil	393.24	Comprende el uso de telefonía móvil RPM utilizado por el liquidador del servicio. Se considera el 100% de dedicación.

COSTOS FIJOS

ELEMENTO DE COSTO	VALOR (S/.)	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Servicio de energía eléctrica	1,132.88	Representa una parte porcentual del consumo total del suministro que emplea el Palacio Municipal. Comprende el uso de energía eléctrica utilizado en labores del servicio. Destinándose un 1.11% de dedicación para el presente servicio.
Servicio de agua potable	653.10	Representa una parte porcentual del consumo total del suministro que emplea el Palacio Municipal. Comprende el uso de agua potable para el aseo del personal de parqueo vehicular. Se considera solo el 0.97% de dedicación para el presente servicio.

3. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DE LA TASA

La distribución del costo del servicio de estacionamiento vehicular temporal observa las disposiciones previstas en dos normas principales: la Directiva N° 001-006-00000005, que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a municipalidades de la Provincia de Lima y la Directiva N° 001-006-00000015, sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en las ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima.

Para efectos de la determinación de la tasa, se ha determinado previamente:

1. **La cantidad de espacios habilitados (espacios físicos disponibles):** de acuerdo con los estudios técnicos realizados por la Subgerencia de Movilidad Urbana (vías locales) y Seguridad Vial de la Municipalidad y la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima (vías arteriales, colectoras y auxiliares de las vías expresas), siendo un total de 106 espacios.

2. **El número de horas al día y el número de semanas que se presta el servicio:** la prestación del servicio se da en un total de quince (15) horas al día y cincuenta y dos (52) semanas al año.

3. **El porcentaje de uso al día del espacio habilitado:** determinándose un uso efectivo de los espacios para cada día de la semana.

El número de espacios físicos disponibles se ha multiplicado por el número de horas de servicio al día y por el número de fracciones de 30 minutos existentes en una (01) hora, determinándose el número de espacios potenciales.

El número de espacios se ha multiplicado por el porcentaje de uso de espacios al día por cada día de la semana en que se presta el servicio obteniéndose la cantidad de espacios usados efectivamente (por el período de lunes a sábado).

El número de espacios usados efectivamente se ha multiplicado por el número de semanas al año en que se presta el servicio, cuyo resultado es el número de espacios usados efectivamente en el período (año) por cada treinta (30) minutos.

Para la determinación de la tasa a cobrar por cada treinta minutos de permanencia, se divide el costo total del servicio entre la cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada treinta (30) minutos.

Cuadro N° 02
Cuadro de distribución y tasa

N° de espacios físicos disponibles (a)	N° horas al día que se presta el servicio (b)	N° de fracciones por cada 30 min. en una hora (c)	Cantidad de espacios potenciales (d)=(a) * (b) *(c)
106	15	2	3,180

Días	Cantidad de espacios potenciales (d)	Porcentaje de uso de los espacios por día (e)	Cantidad de espacios usados efectivamente (f) =(d) * (e)
Lunes	3,180	78%	2,480
Martes	3,180	77%	2,449
Miércoles	3,180	76%	2,417
Jueves	3,180	77%	2,449
Viernes	3,180	76%	2,417
Sábado	3,180	77%	2,449

Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min. (g) = $\sum f$	Nº de semanas en el período (h)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min. (i) = (g) * (h)	Costo total por la prestación del servicio en el período (j)
14,660	52	762,310	382,239.68

Costo por cada espacio en 30 min. (k) = (j) / (i)	Tasa a cobrar por cada 30 min. (l)
0.50	0.50

La tarifa de pago por estacionamiento vehicular por treinta (30) minutos o fracción es de S/ 0.50 soles.

4. ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO

CUADRO Nº 03

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

El ingreso estimado por el servicio de estacionamiento vehicular es de S/ 381,154.80 soles, monto que resulta menor al costo total de servicio (la diferencia asciende a S/ 1,084.88 soles menos que el costo del servicio).

Costo por cada espacio en 30 min. (k) = (j) / (i)	Tasa a cobrar por cada 30 min. (l)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min. (i)	Ingreso proyectado en el período (m) = (l) * (i)
0.50	0.50	762,310	381,154.80

Ingreso proyectado en el período (m)	Costo total por la prestación del servicio en el período (j)	Ingresos - Costos (n) = (m) - (j)	Porcentaje de cobertura (ñ) = (m) / (j)
381,154.80	382,239.68	-1,084.88	99.72%

1534954-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Prorrogan el plazo de vencimiento de la Primera y Segunda Cuota del Impuesto Predial 2017 y Arbitrios Municipales 2017

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 013-2017-MDP/A

Pachacámac, 9 de junio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

La Ordenanza Nº 176-2017-MDP/C de fecha 30 de Enero del 2017, Informe Nº 059-2017-MDP/GR de fecha 31 de Mayo del 2017, emitido por la Gerencia de Rentas, sobre "Prórroga de Vencimiento de Pago del Impuesto Predial (1º y 2º cuota) y Arbitrios Municipales (1º, 2º, 3º, 4º y 5º cuota)"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece

que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Ordenanza Nº 176-2017-MDP/C de fecha 30 de Enero del 2017, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de Febrero del 2017, se aprobó la "Ordenanza que establece el Vencimiento de Pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2017", señalando como fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Predial: 1º Cuota - 28 de Febrero del 2017 y 2º Cuota - 31 de Mayo del 2017, y con respecto a los Arbitrios Municipales: 1º y 2º Cuota - 28 de Febrero del 2017, 3º Cuota - 31 de Marzo del 2017, 4º Cuota - 28 de Abril del 2017 y 5º Cuota - 31 de Mayo del 2017.

Que, en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza en mención, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, ampliación y/o prórroga de la fecha de pago establecida en la citada Ordenanza.

Que, el último párrafo del Artículo 29º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, promulgado el 22 de Junio del 2013, precisa que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, mediante Informe Nº 031-2017-MDP/GR de fecha 20 de Marzo del 2017, la Gerencia de Rentas sugirió se prorrogue el vencimiento de la Ordenanza Nº 176-2017-MDP/C en el extremo del vencimiento del Impuesto Predial (1º Cuota) y Arbitrios Municipales (1º, 2º y 3º Cuota) hasta el 28 de Abril del 2017, en virtud a ello se emitió el Decreto de Alcaldía Nº 006-2017-MDP/A del 23 de Marzo del 2017, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria y Final de la referida Ordenanza.